

**Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00211-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2020**

**PARA:** Sra. Lcda. Ximena Beatriz Vásquez Rodríguez  
**Jefe de la Unidad Desarrollo**

**ASUNTO:** Planificación de Talento Humano 2020

De mi consideración:

En cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable para elaboración y aprobación de la Planificación de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente señala:

#### **Ley Orgánica del Servicio Público**

**Art. 52.-** *“De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: (...)*

h) *“Estructurar la planificación anual del talento humano institucional, sobre la base de las normas técnicas emitidas por el Ministerio del Trabajo en el ámbito de su competencia”.*

**Art. 54.-** *De su estructuración.- El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño.*

#### **TÍTULO V**

**DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL TALENTO HUMANO, CAPÍTULO 2, DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO, establece:**

**Art. 55.-** *“Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente.”.*

**Art. 56.-** *“De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados.”.*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00211-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2020**

Último inciso del artículo 56 señala: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, obligatoriamente tendrán su propia planificación anual del talento humano, la que será sometida a su respectivo órgano legislativo”.*

### **Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público**

#### **CAPÍTULO II**

#### **DEL SISTEMA INTEGRADO DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR PÚBLICO**

##### **Sección 1a.**

##### **Estructura, objeto y características**

**Art. 130.-** *“Estructura del sistema.- La administración del talento humano del servicio público, responde a un sistema integrado que está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; (...)”.*

#### **DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO**

##### **Sección 1a.**

##### **Planificación del talento humano**

**Art. 139.-** *Subsistema de planificación del talento humano.- El subsistema de planificación de talento humano permite determinar el número de puestos de cada grupo ocupacional que requieren los procesos de las instituciones del sector público, en función de la situación histórica, actual y futura; del crecimiento de la masa salarial compatible con el crecimiento económico y la sostenibilidad fiscal; de normas y estándares técnicos que expida el Ministerio de Relaciones Laborales; y, de la planificación y estructura institucional y posicional (...).”.*

**Art. 141.-** *“De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas (...).”.*

*“En cumplimiento de lo determinado en el tercer y cuarto inciso del artículo 56 de la LOSEP esta disposición no será aplicable para los miembros activos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, aquellas sujetas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales; sin embargo, las UATH de estas instituciones registrarán la creación de puestos, la contratación de servicios ocasionales,*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00211-M**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2020**

*contratos civiles de servicios profesionales, los convenios o contratos de pasantías o prácticas laborales, la supresión de puestos y demás movimientos de personal en el sistema de información que el Ministerio de Relaciones Laborales determine”.*

**Art. 142.-** *“Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.”.*

## **Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del GAD del Distrito Metropolitano de Quito**

### **SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO**

**Art. 57.-** *“El Sistema de Gestión del Talento Humano, está conformado por los subsistemas de Planificación del Talento Humano, Clasificación de Puestos, Reclutamiento y Selección de Personal, Capacitación y Desarrollo, Evaluación de Desempeño, Bienestar Social; y, Seguridad y Salud ocupacional en los términos y direccionamientos contemplados en la Norma Técnica de cada Subsistema, los mismos que se desarrollarán bajo los siguientes lineamientos:*

- a) *La Planificación del Talento Humano se sustentará en el análisis de la capacidad operativa de las diferentes unidades administrativas y en un diagnóstico de personal existente y en las necesidades de operación institucional.”*

Vista la normativa aplicable, es necesario elaborar para la aprobación correspondiente la Planificación de Talento Humano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2020, tomando en consideración las siguientes actividades a desarrollar; y el estado de emergencia sanitaria que atraviesa el país:

- **GUÍA DE LEVANTAMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO**
- **DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL DE TALENTO HUMANO**

Memorando Nro. GADDMQ-DMRH-2020-00211-M

Quito, D.M., 14 de agosto de 2020

Determinación de plantilla de Talento de Humano de Contratos de Servicios Ocasionales  
Análisis de Contratos de Servicios Profesionales  
Análisis de Traspasos  
Comisiones de Servicios

- **OPTIMIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DE TALENTO HUMANO**

Creaciones de puestos  
Supresiones de puestos  
Desvinculaciones (Jubilaciones)

- **CONSOLIDACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN**
- **PLANIFICACIÓN DEL TALENTO HUMANO 2020**

En este contexto agradeceré dar inicio al proceso para la obtención de la Planificación de Talento Humano para el año 2020.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dra. María Inés Hidalgo Cadena

**DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana María Jaqueline Loaiza Sotomayor	al	DMRH-DIR	2020-08-14	
Aprobado por: María Inés Hidalgo Cadena	mh	DMRH	2020-08-14	